

ORD.: 16.290 GFD T N° 902 /

- ANT:
1. La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones;
 2. El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante "FDT", y sus modificaciones;
 3. La Resolución Afecta N° 16, de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" o "SUBTEL", que aprueba Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
 4. La Resolución Afecta N° 01, de 2023, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público "Habilitación de Servicios de Telecomunicaciones para la Región de Los Lagos y la Región de Magallanes y la Antártica Chilena", Código FDT-2022-04-01, en adelante "el Concurso Público", modificada mediante las Resoluciones Afectas N° 03 y N° 05, de 2023, de la Subsecretaría;
 5. La Resolución Exenta N° 957, de 2023, de la Subsecretaría, que aprueba el Informe de Respuestas a las Consultas formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso del antecedente N° 4;



6. Las Propuestas para las Zonas de Postulación N° 2 y N° 3 del Concurso Público del antecedente N° 4, Ingresos SUBTEL N°110.323, N°110.303, N°110.311, N°110.295, N°110.316 y N°110.320, todos de fecha 21.07.2023 de TELEFÓNICA DEL SUR S.A., en adelante e indistintamente "la Proponente";
7. Los Ingresos SUBTEL N° 144.974, N° 145.026 y N° 145.028, de fecha 04.10.2023, por los cuales la Proponente da respuesta a los primeros requerimientos aclaratorios formulados por SUBTEL a sus Propuestas del antecedente N° 6;
8. Los Ingresos SUBTEL N° 154.983 y N° 154.984, ambos de fecha 24.10.2023 por los cuales la Proponente da respuesta a los segundos requerimientos aclaratorios formulados por SUBTEL a sus Propuestas del antecedente N° 6; y
9. La LXXVIII Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 17.11.2023.

MAT.: Comunica resultado de sus postulaciones al Concurso Público del antecedente N° 4.

SANTIAGO, **21 de noviembre de 2023**

DE : SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

A : REPRESENTANTE LEGAL DE TELEFÓNICA DEL SUR S.A.

En el marco del Concurso Público individualizado en el antecedente N° 4, de conformidad a lo acordado por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en su LXXVIII Sesión, realizada el 17 de noviembre de 2023 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento del antecedente N° 2, en relación con lo previsto en el Artículo 24° de las Bases Generales del antecedente N° 3 y lo mandatado por los Artículos 12°, 13°, 14° y 15°, estos últimos de las Bases Específicas del antecedente N° 4, comunico a usted lo siguiente:

Respecto de la Propuesta presentada, en razón del Concurso Público del antecedente N° 4, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, decidió unánimemente, no adjudicar a su representada esta Propuesta, por no haber dado cumplimiento a las exigencias de las Bases Concursales, toda vez que:

1. La Propuesta no considera la provisión del Servicio de Infraestructura en los términos requeridos en las Bases Específicas, dado que los Canales Ópticos Virtuales considerados no cuentan con disponibilidad y presencia en toda la Zona de Postulación, como es requerido en el numeral 1.1.3 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, sino que son dispuestos de manera separada por cada Trazado de Infraestructura Óptica comprometido.
2. La Propuesta establece de manera efectiva una restricción sobre el uso que podrán hacer del Canal Óptico Virtual los eventuales Clientes del Servicio de Infraestructura, limitando la cantidad de usuarios finales que podrán ser atendidos con un único Canal Óptico Virtual, lo que, considerando la renta mensual comprometida para la prestación "Canal Óptico Virtual" en el Proyecto Financiero para el Servicio de Infraestructura, lleva a la Comisión de Evaluación a concluir que lo dispuesto por la Proponente contraviene el criterio establecido en el literal e. del inciso último del Artículo 38° de las Bases Específicas, el cual requiere que la Oferta de Servicios de Infraestructura sea elaborada en condiciones económicamente viables.
3. La Propuesta establece una división temporal de los Canales Ópticos Virtuales, figura que no es considerada en las Bases del Concurso, y que no se condice con la modalidad de cobro de la prestación "Canal Óptico Virtual" que es establecida en el numeral 7.2 del Anexo N° 7 de las Bases Específicas, como "Costo Longitud de Onda (\$/Mes)".
4. La Propuesta considera la prestación "Habilitación de cruzada óptica en POP-OLT", parte de la Oferta de Servicios de Infraestructura en el nodo cabecera de interconexión de la Zona de Postulación, y no en los propios POP-OLT, tal como se establece en el párrafo primero del numeral 1.1 de las Bases Específicas.

En este sentido, se concluye que la Propuesta presentada por TELEFÓNICA DEL SUR S.A. en razón del Concurso Público del antecedente N° 4, NO CUMPLE con lo exigido en las Bases Concursales.

Por último, agradecemos a TELEFÓNICA DEL SUR S.A. por su Propuesta, instándole a mantenerse informado de las nuevas iniciativas que desarrollará esta Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el marco de los proyectos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO RUTE HERNÁNDEZ
Subsecretario de Telecomunicaciones (S)
Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (S)



SHD/LFS/JGA

DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal de TELEFÓNICA DEL SUR S.A.
Maritza Higuera Ferreira. Correo electrónico: maritza.higuera@grupogtd.com
- Gabinete MTT.
- Gabinete SUBTEL.
- División Jurídica.
- División Política Regulatoria y Estudios
- División Concesiones.
- División Administración y Finanzas.
- División Fiscalización.
- Gerencia FDT.
- Oficina de Partes.